



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022, siendo las doce horas con diecisiete minutos, se reunió de manera remota por medio de la Plataforma "Microsoft Teams" el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria, encontrándose presentes los siguientes:

1. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico del Instituto. Presidente del Comité
2. Laura Corina Núñez Aristeo en representación de Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia. Integrante
3. Yessica Paloma Báez Benítez, Directora de Asuntos Jurídicos. Integrante
4. Aarón Romero Espinosa, Órgano Interno de Control. Integrante
5. Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Dirección de Datos Personales. Integrante
6. Arturo Iván Arteaga Huertero, Subdirector de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales. Secretario Técnico del Comité
7. Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social. Invitado
8. Armando Tadeo Terán Ongay, Director de Vinculación y Proyección Estratégica. Invitado
9. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas. Invitada
10. Guelmi Montserrath Cortez García, Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.
11. Brenda Trujillo Velázquez, Subdirectora de Archivos Institucionales. Invitada Permanente

I. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** Una vez que quedó comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

II. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el presidente del Comité sometió a consideración de sus integrantes, la siguiente Orden del Día:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de las solicitudes de información con folio **090165922000259**, **090165922000263** y **090165922000315**, con las respectivas propuestas de respuesta por parte de las diversas unidades administrativas de este Instituto.
4. Cierre de la sesión.

Por unanimidad de votos se aprobó el Orden del Día.

Desahogo del numeral tres del Orden del Día

AIRR/AIAH



3. Presentación, Análisis de las solicitudes de información con folio **090165922000259**, **090165922000263** y **090165922000315**, con las respectivas propuestas de clasificación y respuesta por parte de las diversas unidades administrativas de este Instituto.

Antecedentes:

Los días 24 y 25 de febrero del presente año, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes con número de folio 090165922000259, 090165922000263 y 090165922000315 respectivamente, requiriendo el acceso a los Documentos de Seguridad que detenta el InfoCDMX.

En consecuencia, la Unidad de Transparencia tal y como lo establece el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México remitió la solicitud a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, después del estudio realizado y con relación a los Documentos de Seguridad se determinó que cumplía los supuestos para considerarse información reservada, por lo que fue solicitado al Comité del Instituto, el estudio de la propuesta de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar.

Una vez planteados los antecedentes, el presidente del Comité cedió la palabra a Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social, para exponer la propuesta de clasificación:

Exposición. Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social

- muchas gracias presidente de este comité, buenas tardes a todos y a todas, les quiero externar que con respecto a esta solicitud de información ya aludida por el presidente del comité, se realizó en la Dirección de Comunicación Social este análisis y se considera que esta información que está siendo solicitada se cataloga como de carácter restringido en su modalidad de reservada, conforme a lo establecido en los artículos 183 fracción primera y tercera, así como el 186, primer párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Comunicación Social, cuenta con un documento de seguridad el cual contiene información de acceso restringido, misma que debe ser resguardada, es decir, el mapa de ubicación topográfica, el sistema de datos personales de la entrega de materiales de difusión, también el número de Folio del registro del sistema, el nombre de los ex funcionarios que se encuentran en dichos documentos de seguridad, ante tal circunstancia se está proponiendo que se reserve por un período de 2 años y es el planteamiento que está haciendo esta área muchas gracias.-

Exposición. Aarón Romero Espinosa, Contralor en el Instituto

- Saludos a todas y a todos, el órgano interno de control cuenta con 3 sistemas de seguridad: Sistema de Datos Personales, que a su vez tienen 3 documentos de seguridad, por lo que con el fin de generar una versión pública, que permita atender la solicitud de mención, pongo a consideración de este comité de transparencia de las siguientes, consideraciones información solicitada debe entregarse en versión pública, ya que contiene datos susceptibles de ser protegidos por el derecho fundamental de Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos sexto, fracciones decimosegunda, y vigesimotercera, artículos 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo primero y tercero, fracciones novena y décima de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,

AIRR/AIAH



asimismo, se observa que la clasificación, es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza, algunos de los supuestos de reserva, siendo los titulares de las áreas de los sujetos obligados, quienes proponen dicha clasificación al comité de transparencia, en vista de lo anterior, les esta unidad administrativa considera que la información contenida dentro de los 3 documentos de seguridad a su cargo, en que se encuentran en el supuesto de reserva establecida en el artículo 183 fracción primera y tercera, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de esto nosotros hemos hecho, la prueba de daño, en donde consideramos que el bien de entregarlos al bien de protegerlos es mayor y por lo tanto solicitamos este comité de transparencia que pueda reservar la información por 2 años, basados en el artículo 171 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, es cuanto señor presidente.-

Exposición. Yessica Paloma Báez Benítez, Directora de Asuntos Jurídicos:

- Buenas tardes integrantes del comité, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene su servidor el licenciado Israel Teodoro Guzmán Salinas, en relación con la solicitud que nos compete, esta Dirección encuentra que el Sistema de Datos Personales Relativos a los Expedientes Conformados por la Dirección de Asuntos Jurídicos con Motivo de los Procesos Contenciosos, en los que el Instituto forma parte, una vez analizada la información contenida en dicho documento, consideramos que encuadran en el supuesto de reserva establecido, de acuerdo al artículo 183 fracciones primera y tercera, de la Ley de Transparencia por lo que se considera que esa información, que no puede ser susceptible de ser entregada, la cual consiste en la siguiente: nombre de quien elaboró y quien aprobó el sistema, responsable de la elaboración del documento de seguridad, medios de seguridad, catálogo de las formas de almacenamiento, funciones y obligaciones de las personas que intervienen en el tratamiento de los sistemas, registro de incidencias, identificación, control de acceso, gestión de soportes, copias de respaldo y recuperación, análisis de riesgo, análisis de brecha, responsable de seguridad, registro de acceso y telecomunicaciones, mecanismos de monitoreo y revisión de vías de seguridad, así como el plan de trabajo, en ese sentido, el plazo de reserva que se considera es de 2 años, mismo que se propone a este comité. Asimismo la información a la que se considera pública y a la cual se debe dar acceso en versión pública, consistirá en lo siguiente: nombre del sistema, fecha de elaboración, fecha de última actualización, guía de contenido, responsable ámbito de contenidos, normativa aplicable y estructura, inscripción del sistema de datos personales, procedimientos de la obtención de los datos, cesión de datos y especificación detallada de la categoría de datos personales, es cuanto.-

Exposición. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración Y Finanzas:

- Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Administración y Finanzas hace las siguientes consideraciones, sobre información reservada, de conformidad con el artículo 209 de la ley en la materia, en este contexto se hizo llegar al Titular de este Comité la información, establecida en los artículos 173, y 216 de la Ley, que refiere a la propuesta de clasificación, esto para someter a su consideración la reserva de la información en los términos planteados.

En la propuesta de información reservada atendiendo el artículo 176 de la ley, mismo que indica que la clasificación de la información, se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de Acceso a la Información, o bien, cuando se generan las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley, y demás ordenamientos aplicables, por ello esta Unidad Administrativa se ciñe a los criterios establecidos en la ley y criterios del pleno, garantizando en todo momento la legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia, consideramos que no es posible entregar la información en su totalidad, toda vez que buscaremos la seguridad de los datos personales existentes en los registros

AIRR/AIAH



resguardados en esta Unidad Administrativa, avalada cuando la secrecía de los documentos, expedientes, archivos, registros físicos, electrónicos y biométricos.

Por lo anterior solicito a ustedes, que se confirmen la clasificación de la información, anteriormente expuesta por 2 años, en base al artículo 183, fracción primera de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales, es cuánto.-

Exposición. Gabriela Ángela Magdaleno del Río. Dirección de Datos Personales:

-Muchas gracias, muy buena tarde, nuevamente en atención y seguimiento a la solicitud de información pública turnada a esta Dirección de Datos Personales, en donde nos requieren los documentos de seguridad elaborados para los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, con los que cuente este Órgano Garante, esta Unidad Administrativa cuenta con 3 sistemas de datos personales actualmente, y se propone la reserva parcial de la información contenida en estos documentos de seguridad, lo anterior con fundamento en el artículo 183, de la Ley de Transparencia, fracciones uno y tres, asimismo el artículo 3 fracciones 14,22,23,24 y 25; artículo 27 y 28 de la ley de Protección de Datos Personales, toda vez que esta Dirección de Datos Personales considera que la puesta a disposición de ciertas secciones de los Documentos de Seguridad que detenta, podría revelar en ciertas vulneraciones a los sistemas, con ello no se estaría garantizando la secrecía y la garantía de la Protección de los Datos Personales, de los que se tienen resguardados en los sistemas. Es Cuánto-

Exposición. Laura Corina Núñez Aristeo en representación de Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia

- En respuesta a las solicitudes con número de folio 090165922000084 y 090165921000499, esta Secretaría hace del conocimiento del Comité de Transparencia, que localizó 4 Documentos de Seguridad:

- a) Sistema de datos personales de los servicios de orientación, asesoría y seguimiento del centro de atención telefónica tel-info
- b) Sistema de actividades y eventos institucionales
- c) Sistema de Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el instituto transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México
- d) Sistema de datos personales de estrategias de participación social

Como se expuso en el asunto anterior La Secretaría Ejecutiva considera que la información contenida dentro del documento de seguridad mencionado en el cuerpo de la presente Prueba de Daño, encuadran en el supuesto de reserva establecido en el artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que no pueden considerarse información pública susceptible de ser entregada por este medio, dicha información es la siguiente:

1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó
2. Nombre, Cargo y adscripción del responsable del sistema de datos personales.
3. Estructura y descripción del sistema de datos personales.

AIRR/AIAH



4. Controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que en su caso se efectúen
5. Resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales
6. Registro de incidencias
7. Responsable de seguridad
8. Registro de acceso y telecomunicaciones
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Gestión de vulneraciones y Plan de Contingencia
12. Medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones
13. Controles de identificación y autenticación de usuarios
14. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales
15. Técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales
16. Plan de trabajo
17. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los documentos de seguridad enlistados con antelación, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.

El plazo de reserva que se propone es de UN AÑO, o bien, al desaparecer la causa que motivó la reserva.

Es cuánto señor presidente.

Exposición. Guelmi Montserrath Cortez García, Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

- Hola muy buenas tardes, voy a proceder a dar la exposición la relación con la Solicitud de Acceso con la Dirección de Capacitación informó que cuenta con el Sistema de Datos Personales de las Personas Capacitadas por el Info, el referido Documento de Seguridad, contiene secciones que se deben clasificar como reservadas por un periodo de 3 años, tales como: las medidas de seguridad informática, las funciones, obligaciones de las personas usuarias, los análisis de riesgo y brecha, el nombre de las personas responsables de protección del sistema de datos personales y de la seguridad informática, exclusivamente del centro de datos, en virtud de que se busca proteger la seguridad del personal del Instituto y de los titulares de los datos, así como prevenir la comisión de algún delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 fracción primera y tercera, de la ley de transparencia, por lo cual se entregará en su versión pública, en apego a los artículos 170 y 180 de la referida, toda vez que se estima que, el riesgo que supone la divulgación de la información referida, es mayor frente al interés de que se difunda, debido a que dar a conocer aspectos específicos que permitan proteger el Sistema de Datos Personales, pone en riesgo los derechos a la seguridad y a la privacidad que tienen las personas, por lo que su resguardo favorece a una colectividad. Es cuánto-

Exposición. Armando Tadeo Terán Ongay, Director de Vinculación y Proyección Estratégica:

- Buenas tardes a todos, igualmente la información relacionada con el Documento de Seguridad que obra en la Dirección de Vinculación, refiere a información de concursos, la cual se relaciona con información de menores de edad, por lo que solicitamos que la información sea susceptible de ser clasificada como reservada, en términos del artículo 183, fracción primera y tercera, en el mismo sentido de todas las Direcciones que señalan sus puntos y consideramos que la información de reservarse de manera parcial y por dos años.-

AIRR/AIAH



Exposición. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico:

- Muchas gracias, en el mismo sentido, esta Secretaría Técnica somete a consideración de los integrantes de este Comité, el documento de seguridad que detenta, pues el mismo contiene información susceptible de ser clasificada como reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracciones I y III de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México.

Pues se considera que entregar dicha información pondría en riesgo la seguridad de diversos servidores públicos, o bien, entorpecer las actividades de esta unidad, por lo que se propone establecer un plazo de reserva de dos años. -

Al finalizar la Participación de los promoventes, se recapitulo y enlistaron los Documentos de Seguridad, cuya propuesta de clasificación en la modalidad de reservada se sometió a consideración del Comité. Los documentos referidos se muestran a continuación a manera de tabla.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO SISTEMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS (SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES)

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue and green ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FORMA PARTE. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRÁMITES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES • DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN REALIZADO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE DIFUSIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	DE	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PROYECCIÓN ESTRATÉGICA	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	DE	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INFODF

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.

Handwritten mark in blue ink.



	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RECURSOS DE REVOCACIÓN E INCONFORMIDADES, SUSTANCIADOS POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.</p>
SECRETARÍA TÉCNICA	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCACIÓN, RECUSACIÓN, DENUNCIAS Y ESCRITOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL INFOCDMX

Así mismo, las Unidades Administrativas presentaron la siguiente Prueba de Daño, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PRUEBA DE DAÑO

AIRR/AIAH



LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO.

En vista de que los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente, contienen datos que pueden poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito**, se considera que el otorgar acceso a los datos enlistados, representa un riesgo real e identificable, pues causaría una afectación al interés público permitir acceder a dicha información.

En ese sentido, debe reiterarse que de la lectura del **artículo 183, fracciones I y III**, de la Ley de citada, se advierte que el legislador local considera que sería mayor el daño ocasionado al revelar información en donde se pueda **poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito**.

EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA.

Este supuesto se justifica, toda vez que lo solicitado forma parte de **documentos de seguridad**, en donde se contiene información que puede **poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o bien, obstruir la prevención o persecución de un delito**, y por ello, se actualiza las causales establecidas en las fracciones I y III, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de **Confidencialidad**, puesto que El responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades de tratamiento, En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos, Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Dicho en otras palabras, se considera que el beneficio que pudiera provocar la revelación del contenido de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente**, al público en general, lesionaría la integridad de las personas involucradas, así como la secrecía en el resguardo de la información sensible.

LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

Este supuesto se justifica, debido a que la reserva de la información, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio a las personas que actúan dentro de los **documentos de seguridad enlistados en el cuerpo de la presente**, siendo proporcional al hecho de que, la integridad de las personas involucradas, así como la debida protección a la información sensible, es mayor a la de su divulgación a través del acceso a la información pública.

Plazo de Reserva

El plazo de reserva que se **fija es de DOS AÑOS**, pero, en caso de que desaparezca la causa que motivó la reserva, la información que ahora se reserva se considerará pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debiendo protegerse en todo caso la información confidencial que pudiera tener.

Partes del documento que se reservan, y autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Los documentos que se reservan es la parte del **documento de seguridad de mérito que a continuación se enlistan:**

1. Nombre de quien elaboró y de quien aprobó
2. Responsable de la elaboración del documento de seguridad
3. Medidas de seguridad
4. Catálogo de las formas de almacenamiento
5. Funciones y obligaciones de las personas que intervengan en el tratamiento de los sistemas de datos personales
6. Registro de incidencias
7. Identificación y autenticación

AIRR/AIAH



8. Control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación
9. Análisis de riesgos
10. Análisis de brecha
11. Responsable de seguridad
12. Registro de acceso y telecomunicaciones
13. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad
14. Plan de trabajo

Los cuales se encuentran en custodia de las Unidades Administrativas del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez realizadas las exposiciones por parte de los titulares de las Unidades Administrativas promoventes, y al no haber participaciones, el presidente considero a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto sobre el Proyecto de Clasificación de la información en su carácter de reservada, por un plazo de 2 años, por lo que instruyó al Secretario Técnico del Comité someter a votación la propuesta, el proyecto se aprobó por unanimidad a través del acuerdo 005/SE/CT-07-03-2022.

Desahogo del numeral seis del Orden del Día

V. Cierre de la Sesión

En el Orden del Día no se enlistó ningún asunto general. Por lo tanto, y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto a las doce horas con cincuenta y tres minutos del siete de marzo del dos mil veintidós.

Firman al calce y al margen los que en ella intervinieron

Hugo Erik Zertuche Guerrero

Secretario Técnico del Instituto Presidente del Comité

Laura Corina Núñez Aristeo

Designada por el Responsable de la Unidad de Transparencia Integrante

AIRR/AIAH



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2022



Yessica Paloma Báez Benítez
Directora de Asuntos Jurídicos
Integrante



Aarón Romero Espinosa
Órgano Interno de Control Integrante
Integrante



Gabriela Ángela Magdaleno del Río
Dirección de Datos Personales
Integrante



Arturo Iván Arteaga Huertero
Subdirector de Unidad de
Transparencia, Información Pública y
Datos Personales
Secretario Técnico del Comité



Raúl Llanos Samaniego
Director de Comunicación Social
Invitado



Brenda Trujillo Velázquez
Subdirectora de Archivos Institucionales
Invitada Permanente



AIRR/AIAH



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MX09.INFODF/6/CT/11.25/2022

Armando Tadeo Terán Ongay

Director de Vinculación y Proyección
Estratégica

Invitado

Sandra Ariadna Mancebo Padilla,

Directora de Administración y
Finanzas.

Invitada

Guelmi Montserrat Cortez García

Dirección de Capacitación para la Cultura de la
Transparencia, la Protección de Datos
Personales y la Rendición de Cuentas

Invitado